



FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C.
C.P. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
Inicia: 15 de mayo de 2006.
Vence: 14 de noviembre de 2006.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE
CELEBRAN:**

Por una parte: FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C., representada en este acto por la LIC. BEATRIZ EUGENIA FLORES ALVARADO en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FUNDACIÓN".

Por otra: La empresa denominada C.P. LIMPIEZA, S.A. DE C.V.; representada por su representante legal el Lic. PEDRO PALACIOS MENDOZA, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Contrato que ambas partes celebran conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara la Lic. Beatriz Eugenia Flores Alvarado:

a).- Que "LA FUNDACIÓN" es una ASOCIACIÓN CIVIL de nacionalidad mexicana, con duración de 99 años, con domicilio social en la Zona Metropolitana de Monterrey, de fines culturales y científicos, no lucrativa, constituida ante Notario Público conforme a las Leyes del Estado de Nuevo León, con los siguientes datos Notariales, Registrales y Fiscales:

Notaria Pública:	No. 104 de Monterrey, N.L.
Escritura Pública:	No. 12,527
Fecha:	31 de mayo de 2005.
Registro Público:	Registrado bajo el No. 982, Vol. 44, Libro 20, Sec. III AC, 13 de julio de 2005, en Monterrey, N.L.
R.F.C.	FMD050531531
Domicilio Fiscal:	Fundidora y Adolfo Prieto SN, Col. Obrera Monterrey, N.L. CP 64010.

b).- Que "LA FUNDACIÓN" tiene como objeto social: Realizar el acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado "Fórum Universal de las Culturas, Monterrey 2007", en adelante "FÓRUM", así como promover actividades artísticas y culturales a través de eventos de clase mundial; obtener fondos, subsidios, donativos, incentivos y promociones que puedan otorgar el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros para garantizar el cumplimiento del objeto social de esta asociación; celebrar toda clase de convenios y contratos que directamente se relacionen, deriven, sean consecuencia o convenientes



para los objetivos indicados, por si o por cuenta de terceros, siempre y cuando sean legalmente compatibles con las líneas establecidas, entre otros.

c).- Que su **NOMBRAMIENTO** como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** se acordó en la **SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO** de fecha 31 de agosto de 2005, protocolizada en la escritura pública número 13, 277 de fecha 3 de octubre de 2005, ante la fe del Notario Público número 104 de Monterrey, N.L.; cuyo primer testimonio tiene los siguientes datos de Registro Público: Registrada bajo el No. 1338, Vol. 44, Libro 27, Sección III AC, 6 de octubre de 2005, en dicha Ciudad.

d).- Que sus facultades y poderes generales vigentes le permiten celebrar válidamente el presente contrato.

e).- Que **"LA FUNDACIÓN"** reconoce la capacidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el ámbito de proporcionar servicios en al área de mantenimiento de limpieza y requiere de los mismos para llevarlos a cabo en las instalaciones donde **"LA FUNDACIÓN"** actualmente opera las actividades de organización y administración para llevar a cabo el acontecimiento ciudadano de carácter mundial denominado **"FÓRUM"**.

II.- Declara el Lic. PEDRO PALACIOS MENDOZA:

a).- Que su representada es una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de nacionalidad mexicana, domicilio social en México, Distrito Federal, constituida con la denominación de C.P. Limpieza, S.A. de C.V., ante Notario Público conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles del País, con los siguientes datos Notariales, Registrales y Fiscales:

Notaria Pública:	No. 123 del Distrito Federal.
Escritura Pública:	No. 33,419.
Fecha:	1 de febrero de 1996.
Registro Público:	21 de junio de 1996
R.F.C.	CPL-960201-KTO
D. Fiscal:	Cumbre No. 41 Col. Fraccionamiento San Juan, Delegación Tlalpan C.P. 14370 México, D.F.

b).- Que dentro del OBJETO SOCIAL de su representada entre otros es el siguiente: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento y conservación a toda clase de inmuebles públicos y privados.

c).- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato.

d).- Que conociendo los propósitos de **"LA FUNDACIÓN"**, tiene la experiencia y la capacidad profesional suficiente para prestar los servicios requeridos por **"LA FUNDACIÓN"**, en los aspectos propios de su actividad.



III.- Declaran ambas partes:

a).- Que han agotado parcialmente las negociaciones referentes a una relación de prestación de servicios para proporcionar servicios en el área de mantenimiento e intendencia y requiere de los mismos para llevarlos a cabo en las instalaciones ubicadas en Arquímedes No.130, Desp. 102, 1er. Piso, Col. Polanco, México, D.F., debiendo "LA FUNDACIÓN" cubrir de manera directa todos y cada uno de los gastos que se generen por estos conceptos.

b).- Que en la celebración del presente Contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera llegar a afectarlo de inexistencia o nulidad por lo que convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO: Con la firma del presente instrumento "LA FUNDACIÓN" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien a su vez acepta y se obliga frente a ésta, a prestar sus servicios para los efectos que se mencionarán en el siguiente párrafo, dedicando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" toda su experiencia, esfuerzo y conocimientos para rendir resultados positivos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a dar de manera mensual, en las instalaciones donde actualmente se encuentra "LA FUNDACIÓN", los servicios por concepto de mantenimiento de limpieza. Para efectos del presente contrato se entenderá las instalaciones ubicadas en el siguiente lugar: Arquímedes No.130, Desp. 102, 1er. Piso, Col. Polanco, México, D.F.,

El servicio de limpieza cubrirá básicamente limpieza de 3 oficinas privadas y cubículos, sala de trabajo, sala de juntas, sacudido de todo tipo de mobiliario administrativo, aspirado de alfombras, limpieza de todo tipo de pisos, cancelería y puertas, persianas, vidrios interiores no mayores a 2.20 mts de altura, un sanitario, lavado de tazas, sacudido de teléfonos, artículos ornamentales, recolección de basura en cestos, una cocineta y en general todos los elementos horizontales y verticales del inmueble. Recolección de basura: Diariamente se hará la recolección de la basura acumulada en las diferentes áreas depositándola en el inmueble quedando a la disposición de ustedes. La bolsa negra para recolección de basura será proporcionada por la contratante.

Los servicios a que se refiere la presente cláusula tienen relación exclusivamente con servicios de mantenimiento de limpieza, mismos servicios que serán cubiertos con recursos propios de "LA FUNDACIÓN", cualquier costo adicional de implementación, reparación o artículos necesarios para efectuar esas cuestiones, cuyos costos directos relacionados no se relacionen con los servicios o resultados del presente instrumento éstos, serán pagados por "LA FUNDACIÓN", sin que los mismos formen parte de la contraprestación pactada en este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad de actuar con diligencia y probidad, comprometiéndose a los servicios requeridos por "LA



FUNDACIÓN” descritos en la presente cláusula, adquiriendo las responsabilidades propias de sus asesorías de todos los aspectos jurídicos que ello conlleva y que se deriven de los mismos, sabedor de las repercusiones legales y de cualquier otra índole presente o futuras que con el ejercicio de los servicios encomendados aparezcan.

SEGUNDA.- PAGO: “LA FUNDACIÓN” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por la prestación de sus servicios desglosados de la siguiente manera:

La cantidad de \$4,250.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, comprendiendo los servicios de intendencia.

La cantidad mencionada será pagada de manera mensual durante la vigencia del presente contrato mediante cheque o depósito en cuenta, los primeros 10 días siguientes caducado el mes en que se deba pagar.

La cuenta a la que se realizará el depósito será la siguiente:

Banco: BBVA Bancomer
CUENTA No. 0447858000
Clabe: 012180004478580008
Sucursal: Huipilco, Tlalpan
Plaza: 001

Para que procedan los pagos por la prestación de los servicios, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá proporcionar a “LA FUNDACIÓN” las facturas correspondientes, con todos los requisitos fiscales correspondientes, así como el reporte de actividades realizadas en el mes correspondiente, a que se hace referencia en la cláusula quinta.

TERCERA.- VIGENCIA: La duración del presente contrato será por 6 meses, contados a partir del 15 de mayo de 2006 y hasta el 14 de noviembre de 2006, según lo convienen ambas partes, pudiéndose prorrogar a conveniencia de ambas partes, por el tiempo que estimen necesario; sin embargo, tratándose de los servicios contratados que realice “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, si surgen impedimentos que, a discreción de “LA FUNDACIÓN”, obstaculicen o afecten la continuación de la relación contractual, ésta podrá rescindirlo inmediatamente, sin responsabilidad para “LA FUNDACIÓN”, suspendiéndose definitivamente el pago de los servicios profesionales a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

CUARTA.- SUPERVISIÓN: “LA FUNDACIÓN” cuenta con el derecho de supervisar y dar su visto bueno a las actividades que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” desarrolle como objeto de la presente relación contractual, señaladas en la declaración III y de la cláusula primera.

Manifiesta “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que reconoce expresamente que sus servicios estarán sujetos a los horarios y metas que “LA FUNDACIÓN” le establezca,



y actuará bajo el criterio profesional y dirección de ésta última. De igual forma se obliga a cumplir los lineamientos profesionales que “LA FUNDACIÓN” le imponga con motivo de la prestación de sus servicios.

QUINTA.- INFORMES: Durante la vigencia del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a rendir un informe mensual dentro de los primeros 5 días de cada mes a “LA FUNDACIÓN” a través de la persona que ésta designe, detallando la información relativa a los servicios que realice sobre el objeto de este contrato. Independientemente de lo anterior, en cualquier momento “LA FUNDACIÓN” podrá requerirle la información adicional que considere pertinente.

SEXTA.- PROFESIONALIDAD Y CALIDAD: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a realizar los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, descritos en la declaración III y cláusula primera, considerando los mejores estándares de profesionalidad y calidad en las cuestiones que le sean encomendadas.

SÉPTIMA.- ESPECIALISTAS Y DEMÁS PERSONAL: En el supuesto de que en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tuviera necesidad de recurrir a diversas personas físicas o morales, serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad, los honorarios, sueldos, gastos, etc., que la satisfacción de la citada necesidad originen. En el caso de requerirse la utilización de servicios complementarios o distintos a los antes señalados se deberán contratar en forma independiente, sin responsabilidad alguna para “LA FUNDACIÓN”.

En todo caso “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable de los resultados frente a “LA FUNDACIÓN”, y deberá absorber directamente los costos que resulten por este concepto, sin que por ningún motivo “LA FUNDACIÓN” quede obligada a realizarle pago adicional alguno, no pudiendo incrementar el monto total a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido por las partes, que por tratarse de un acto estrictamente mercantil, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es el único responsable y patrón de todos los trabajadores, empleados, ejecutivos y/o técnicos que asigne a la ejecución de los Servicios o, con quienes tiene establecida una relación de trabajo, de subordinación y dependencia, por lo que es de la exclusiva responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, administrativas y en general de toda normatividad que las leyes correspondientes imponen a los patrones.

En consecuencia, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder en todo tiempo y lugar, de todas las obligaciones patronales que le imponen las Leyes, entre las cuales enunciativamente se encuentran las derivadas de la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, la Ley del Seguro Social, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, las disposiciones en materia del Sistema del Ahorro para el Retiro y en general toda la normatividad aplicable, respecto de los trabajadores y personal que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” utilice en la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato.



Por ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" releva expresamente a "LA FUNDACIÓN" de toda responsabilidad laboral, fiscal, administrativa, de seguridad social, o de cualquier orden derivada de las relaciones de trabajo respecto de los trabajadores, empleados, ejecutivos y/o técnicos que asigne a la ejecución de los Servicios, ya sea que se trate de personal propio o bien personal de terceros en los que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se apoye para la ejecución de los Servicios, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a sacar en paz y a salvo a "LA FUNDACIÓN" en todo tiempo y lugar ante cualquier autoridad, de cualquier reclamación, demanda o conflicto que pudiera surgir en relación con alguno de los trabajadores empleados, ejecutivos, técnicos, ex-trabajadores o sub-contratistas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y a rembolsar cualquier erogación que hubiese realizado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a su simple requerimiento.

NOVENA.- PROPORCIÓN DE INFORMACIÓN: Para el correcto desempeño de sus actividades y siempre que sea necesario, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá solicitar a "LA FUNDACIÓN" información necesaria para realizar su actividad, debiendo efectuar su solicitud por escrito y con la oportunidad debida.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se le proporcione para la realización del objeto del presente contrato; así como sobre los resultados que se obtengan del mismo, salvo que "LA FUNDACIÓN" autorice lo contrario por escrito, obligándose a firmar por separado el compromiso de confidencialidad, que formará parte integral del presente instrumento. En consecuencia, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá difundir o publicar bajo ninguna circunstancia, los resultados obtenidos con motivo del presente instrumento.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por el incumplimiento a la presente cláusula y al compromiso de confidencialidad, por parte de sus empleados o personas o empresas subcontratadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, tomando como su obligación el crear los mecanismos necesarios para que dichas personas se encuentren obligadas a respetar lo antes mencionado.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ESCRITA: Toda comunicación que se realicen las partes, incluido la relativa al cumplimiento del objeto del presente contrato, deberá efectuarse por escrito por correo tradicional o vía internet a las cuentas de correo electrónico que especifique dichas partes, la cual deberá contener los datos necesarios y para validar su entrega se requerirá comprobar acuse de recibo, el incumplimiento motivará la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS: Las partes señalan los siguientes domicilios convencionales y direcciones de correos electrónicos para efecto de recibir notificaciones:

"LA FUNDACIÓN":
Fundidora y Adolfo Prieto S/N



Col. Obrera, C.P. 64010, Monterrey, N.L.
Con atención a: Lic. José Uriel García Serralde
Jefe de Recursos Materiales
Tel (81) 14543600
e-mail: ugarcia@monterreyforum2007.org
Fax: (81) 14543690

Fundidora y Adolfo Prieto S/N
Col. Obrera, C.P. 64010, Monterrey, N.L.
Con atención a: Lic. Beatriz Flores Alvarado.
Directora de Administración y Finanzas.
Tel (81) 14543600
e-mail: bflores@monterreyforum2007.org
Fax: (81) 14543690

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Cumbre No. 41 Col. Fraccionamiento San Juan, Delegación Tlalpan C.P. 14370
México, D.F.

Con atención a: Lic. Pedro Palacios Mendoza
Tel. 01 (55) 5603-0310

e-mail: pedro_palacios_mendoza@hotmail.com y clnpower@prodigy.net.mx

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTACIÓN FISCAL: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar documentación fiscal necesaria para el perfeccionamiento de este contrato.

Las partes convienen expresamente que los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen por la celebración de este Contrato serán a cargo de la persona a la que la legislación aplicable señale como obligado principal.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, automáticamente éste faculta a “LA FUNDACIÓN” a rescindir el contrato sin responsabilidad para la segunda, suspendiéndose definitivamente el pago de adeudos correspondientes a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS O ENUNCIADOS: Los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato son de carácter indicativo y para facilitar su lectura y manejo por lo que no deberá considerarse que definen, interpretan o limitan el contenido de las propias Cláusulas, toda vez que tiene una finalidad meramente indicativa pero no interpretativa del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá transmitir o ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones contraídas en este Contrato, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.



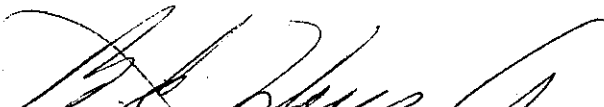
DÉCIMA SÉPTIMA.- NO RENUNCIA: La dilación o abstención del ejercicio de cualquier derecho consignado en este Contrato o por Ley, por cualquiera de las partes bajo este instrumento, no deberá considerarse como una renuncia tácita al mismo. Asimismo, la ejecución o el ejercicio parcial de los mismos, no impedirá una ejecución posterior o el ejercicio de algún otro derecho.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA.- VOLUNTAD EXPRESA: Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica y acuerdan que el presente contrato surta sus efectos desde luego; por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita, que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos. Las posteriores modificaciones que se realicen a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

El presente contrato es firmado por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 15 de mayo de 2006

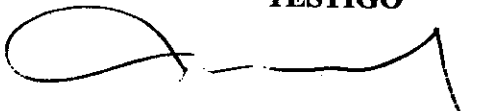
POR "LA FUNDACIÓN".


Lic. Beatriz Eugenia Flores Alvarado
Directora de Administración y Finanzas

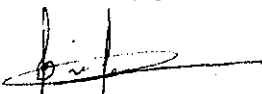
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


Lic. Pedro Palacios Mendoza

"TESTIGO"


Lic. Julio Cesar Zayas Alcalde

"TESTIGO"


Lic. José Uriel García Serralde